



Resolución Ministerial No.

149-2019-TR

Lima, 23 de mayo de 2019

VISTOS: Los Oficios N°s. 332-SG-ESSALUD-2019 y 383-SG-ESSALUD-2019 de la Secretaría General del Seguro Social de Salud - ESSALUD, la Carta de donación de Global Smile Foundation del 24 de enero de 2019, las Cartas N°s. 134-ÓFCI-PE-ESSALUD-2019 y 181-ÓFCI-PE-ESSALUD-2019 de la Oficina de Cooperación Internacional del Seguro Social de Salud - ESSALUD, la Carta N° 461-G-RALL-ESSALUD-2019 de la Red Asistencial La Libertad del Seguro Social de Salud - ESSALUD, las Cartas N°s. 1721-GCAJ-ESSALUD-2019 y 1878-GCAJ-ESSALUD-2019 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica del Seguro Social de Salud - ESSALUD, y el Informe N° 1274-2019-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1053, que aprueba la Ley General de Aduanas, concordada con la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, establece que las mercancías donadas provenientes del exterior que se encuentren inafectas del pago de tributos, podrán ingresar al país con la presentación de una Declaración Simplificada y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento. El ingreso de estas mercancías no estará sujeto a la presentación de garantía, carta de donación, ni presentación o transmisión de autorizaciones, permisos o resoluciones que deban emitir los sectores competentes o correspondientes. Los beneficiarios y/o declarantes serán responsables de presentar a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT en el plazo que establezca el Reglamento las resoluciones de aceptación o aprobación, expedidas por el sector correspondiente, cumpliendo los requisitos para su emisión, así como las autorizaciones o permisos de los sectores competentes. En caso de no cumplirse con lo antes indicado, la Administración Aduanera lo hará de conocimiento de la Contraloría General de la República;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante resolución ministerial del Sector correspondiente;

Que, asimismo el artículo 4 del citado Reglamento, establece que para la expedición de la resolución de aprobación de donación, los donatarios deben presentar ante el Sector correspondiente, los documentos indicados en el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF;

Que, de conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatoria, concordado con el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, así como el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud y modificatorias, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del



otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, mediante Carta de donación de fecha 24 de enero de 2019, Global Smile Foundation, organización con sede en los Estados Unidos de América, debidamente representada por la señora Kristen Keith, con Pasaporte N° 528452593, con domicilio en 101 Access Road, Norwood, MA 02062, Estados Unidos de América, otorga en calidad de donación medicamentos y material quirúrgico a favor del Seguro Social de Salud - ESSALUD, con destino al Hospital de Alta Complejidad "Virgen de la Puerta" de la Red Asistencial La Libertad, para las actividades sanitarias a desarrollarse en la citada Red Asistencial, del 24 de mayo hasta el 1 de junio de 2019; asimismo, menciona que el valor referencial de los bienes materia de la donación asciende a la suma de US\$ 10,623.00 (Diez mil seiscientos veintitrés y 00/100 dólares americanos), y adjunta detalle de los bienes materia de la donación;



Que, a través de la Carta N° 461-G-RALL-ESSALUD-2019, la Gerencia de la Red Asistencial La Libertad - ESSALUD, acepta la donación de medicamentos y material quirúrgico efectuada por Global Smile Foundation, con destino al Hospital de Alta Complejidad "Virgen de la Puerta" de la citada Red Asistencial - ESSALUD;



Que, con Cartas N°s. 134-OFCI-PE-ESSALUD-2019 y 181-OFCI-PE-ESSALUD-2019 e Informe Técnico N° 004-NWCZ-OFCI-PE-ESSALUD-2019, la Oficina de Cooperación Internacional - ESSALUD, concluye señalando que la donación de bienes a favor del Hospital de Alta Especialidad "Virgen de la Puerta" de la Red Asistencial La Libertad del Seguro Social de Salud - ESSALUD ingresan para ser utilizados en las prestaciones sanitarias de cirugía reconstructiva del 24 de mayo al 01 de junio de 2019, actividad que cuenta con la autorización y opinión favorable por la instancia correspondiente; y que respecto a la donación precisa un valor referencial de US\$ 10,623.00 (diez mil seiscientos veinte y tres dólares americanos), adjuntando la Carta de donación y el Anexo a la Carta de donación de la Foundation Global Smile, a favor de ESSALUD con destino a la Red Asistencial La Libertad, con el visto bueno de la Oficina de Cooperación Internacional - ESSALUD;



Que, mediante Cartas N°s. 1721-GCAJ-ESSALUD-2019 y 1878-GCAJ-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica del Seguro Social de Salud - ESSALUD a través del Informe N° 284-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2019, concluye que con la documentación correspondiente al expediente de la donación, adjunto a la Carta N° 134-OFCI-PE-ESSALUD-2019 y Carta N° 181-OFCI-PE-ESSALUD-2019, se cumplen los requisitos establecidos en los literales a) y b) del artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF, la cual debe ser aprobada por resolución ministerial expedida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;



Que, mediante Oficios N°s. 332-SG-ESSALUD-2019 y 383-SG-ESSALUD-2019, la Secretaría General del Seguro Social de Salud - ESSALUD, solicita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la expedición de la resolución ministerial que apruebe la referida donación a favor del Seguro Social de Salud - ESSALUD, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas provenientes del Exterior, su





Resolución Ministerial No. 149-2019-TR

Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-EF y el Decreto Supremo N° 096-2007-EF modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones;

Que, en ese sentido, los funcionarios del Seguro Social de Salud – ESSALUD visan la presente resolución ministerial manifestando su conformidad con la donación efectuada, la que cumple con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF y el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones; a efectos de proceder con la emisión del acto de administración interna correspondiente, habiendo previamente, dentro de los parámetros de su autonomía, evaluado y revisado que la documentación alcanzada se ajusta a los montos, cantidades y bienes otorgados en donación;

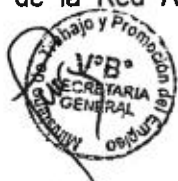
Que, de conformidad con los dispositivos legales señalados corresponde al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo expedir la resolución que apruebe esta donación para efecto del beneficio tributario, debiendo el Seguro Social de Salud – ESSALUD encargarse de controlar, supervisar y verificar el cumplimiento de otros requisitos exigibles en el ordenamiento jurídico nacional vinculados al trámite para la aceptación e incorporación de bienes donados provenientes del exterior;

Con las visaciones de la Secretaría General, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y la Oficina de Cooperación Internacional del Seguro Social de Salud – ESSALUD, así como de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal i) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR y modificatoria, y el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar para efecto del beneficio tributario dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, y el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 054-2017-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, la donación de medicamentos y material quirúrgico que otorga Global Smile Foundation, organización con sede en los Estados Unidos de América, debidamente representada por la señora Kristen Keith, con Pasaporte N° 528452593, con domicilio en 101 Access Road, Norwood, MA 02062, Estados Unidos de América, a favor del Seguro Social de Salud - ESSALUD, con destino al Hospital de Alta Complejidad "Virgen de la Puerta" de la Red Asistencial La Libertad - ESSALUD, con un valor referencial de US\$



10,623.00 (Diez mil seiscientos veintitrés y 00/100 dólares americanos), los mismos que se detallan en el listado que en anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- El Seguro Social de Salud – ESSALUD es competente y responsable del control, supervisión y verificación del cumplimiento de los requisitos exigibles en el ordenamiento jurídico nacional vinculado al trámite para la aceptación e incorporación de estos bienes donados provenientes del exterior.

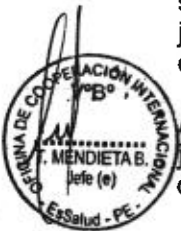
Artículo 3.- El Seguro Social de Salud - ESSALUD debe dar cumplimiento al ordenamiento jurídico nacional que regula la utilización de medicamentos y material quirúrgico, para efecto del uso y destino de la donación.

Artículo 4.- El Seguro Social de Salud - ESSALUD debe comunicar los alcances de la presente resolución ministerial a los organismos e instancias correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



.....
SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo



01/160

**ANEXO A LA CARTA DE DONACIÓN DE LA FUNDACION GLOBAL SMILE, A FAVOR DE ESSALUD
CON DESTINO A LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD**

Nombre del Producto	Categoria	Fecha de Exp	LOT No.	Cantidad	Valor
BD Whitacre needles, 25G x3.5 in	Material quirúrgico	31-03-2023	8058780	26 units	\$ 185.00
FIBRIN SEALANT	Medicamento	30-11-2019	T5S048AA	10kits	\$ 2,500.00
Laryngoscope set: 2 handles, one with attached blade+8 blades	Material quirúrgico	n/a	n/a	1 set	\$ 210.00
Covidien forehead sensors	Material quirúrgico	n/a	n/a	11 units	\$ 440.00
Isoflurane	Medicamento	31-03-2020	N013D704A	6 bottles	\$220.00
Floseal Hemostatic Maxtrix Thrombin 5 ml	Medicamento	12-06-2019	(10)HA180673	12 cajas	\$ 7,068.00
				TOTAL \$:	\$10,623.00

